

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código : 20606030232

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : ARZO FOOD S.A.C.

Hora de envío : 20:08:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El producto objeto de la convocatoria es: KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, revisando la composición del producto (página 26), OBSERVAMOS que dentro de la composición no encontramos productos DESHIDRATADOS. Además, en las Especificaciones Técnicas no se exige la Línea de deshidratados, por lo cual solicitamos que en todos los extremos de las Bases se suprima la LINEA DE DESHIDRATADOS y que como línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La denominación correcta de la línea de producción obedece al artículo 9 de la resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA; no existe otro dispositivo legal que avale la denominación de la línea de crudos y precocidos que requiere cocción como hace notar el participante.

Ahora, respecto a los componentes, la maca antes de ser molida sufre un proceso de deshidratación, la kiwicha tostada sufre un proceso de deshidratación, tener en cuenta que deshidratación es el proceso de pérdida de agua que puede ser por conducción (tostado) y por convección, es por ello que la denominación de la línea que engloba todas las operaciones de manufactura del bien requerido es la de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:10:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 , en el literal f) se solicita Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual se exige este referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o una línea de producción dentro de la cual este inmerso dicho producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). OBSERVAMOS que se exige la línea de deshidratados, dicha línea no corresponde para el producto objeto de la convocatoria y además la línea de deshidratados no es exigida por el área usuaria y en la composición del producto no contiene alimentos deshidratados. Por lo expuesto solicitamos suprimir la línea de deshidratados, quedando la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el marco normativo de contrataciones del estado no exige que el área usuaria determine los documentos de admisión de oferta, por tanto no puede tomarse como referencia que el área usuaria no ha determinado la línea de producción.

Las Bases Estándar Para El Suministro De Bienes Para Atender El Programa Vaso De Leche vigentes desde octubre del 2022 respecto a la Resolución de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP hacen una precisión que El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, y de conformidad con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN las líneas de producción son:

- Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

Como es de verse, la línea de producción es la de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.

Ahora, los insumos deshidratados, como se indicó antes, la Maca previo a su molienda deberá ser deshidratada.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:13:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 , en el literal g) se solicita certificado de inspección técnico productiva de planta, el cual se exige este referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción. OBSERVAMOS que se exige la línea de deshidratados, dicha línea no corresponde para el producto objeto de la convocatoria y además la línea de deshidratados no es exigida por el área usuaria y en la composición del producto no contiene alimentos deshidratados. Por lo expuesto solicitamos suprimir la línea de deshidratados, quedando la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el marco normativo de contrataciones del estado no exige que el área usuaria determine los documentos de admisión de oferta, por tanto no puede tomarse como referencia que el área usuaria no ha determinado la línea de producción.

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN las líneas de producción son:

- Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

Como es de verse, la línea de producción es la de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.

Ahora, los insumos deshidratados, como se indicó antes, la Maca previo a su molienda deberá ser deshidratada.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:15:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 , en el literal h) se solicita constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias emitido a nombre del fabricante ¿¿¿.; OBSERVAMOS que dicha documentación es un exceso y atenta contra los principios que rigen las contrataciones, el Artículo 2° de la LCE, principio de transparencia e igualdad de trato, por lo cual solicitamos se suprima de la documentación de admisión de la oferta y se considere como documento para las entregas del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, principio de transparencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La exigencia observada no resulta lesiva contra el principio de transparencia e igualdad de trato, porque el objetivo de un procedimiento de selección es discriminar las ofertas para obtener las mejores y no está supeditado a que la entidad se adecue a los documentos básicos que puede tener el universo de postores.

La Ley N° 29783. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Ahora, la Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA. Aprueban la NTS N° 118-MINSA/ DIGESA-V.01 ¿Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)¿, y en ella consigna como GRUPO N° 6 Alimentos destinados a beneficiarios de programas sociales de alimentación.

Como es de verse, los alimentos que se entregan a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche son de Alimentos de Alto Riesgo (AAR) y se debe velar desde todos los ángulos por cuidar la calidad nutricional y sanitaria de los alimentos requeridos; alimentos de alto riesgo (AAR) que demandan no sólo de empresas de alto riesgo sino de empresas comprometidas con el desarrollo de una CULTURA DE EMPRESA SALUDABLE, PARA OBTENER ALIMENTOS FINALES SALUDABLES A PARTIR DE UNA FUERZA LABORAL SALUDABLE.

Finalmente, debe precisarse que la publicación de la Ley N° 29783 fue realizada en el Diario Oficial El peruano el 20 de agosto de 2011, y el 25 de abril del 2012 fue publicado el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispositivo que establece las pautas que el empleador debe seguir para la implementación del Sistema Integral de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el ámbito de la industria de alimentos para el Programa Vaso de Leche dicho dispositivo contribuye a disminuir o eliminar agentes químicos: partículas respirables e inhalables, metales y más; Agentes biológicos: ácaros, mohos, levaduras, coliformes y más, que pueden generar una contaminación cruzada indirecta o directa con el alimento requerido que se entrega a poblaciones vulnerables.

Por lo antes versado, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:18:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 del literal i) se solicita certificado de inspección higiénico sanitario de almacenamiento de alimentos terminados, Al respecto OBSERVAMOS que dicho certificado de almacén los Organismos de Inspección acreditados ante INACAL pueden emitir de diferentes formas, razón por la cual solicito al comité de selección aceptar otras denominaciones como: certificado de inspección higiénico sanitario que incluye fabrica y almacenes, o aceptar certificado Higiénico sanitario de Almacén, en cumplimiento a un Trato Justo e Igualitario promoviendo una sana competencia de los potenciales postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Independiente de la denominación, el certificado deberá acreditar el cumplimiento de la normativa que se ha consignado como referente para su emisión.

Al margen de ello, la presente no precisa que el cuestionado certificado lesione o contravenga normativa alguna, por tanto no resulta es una Observación sino una consulta a través de la cual pide una aclaración.

Por ende no se puede concluir si se acoge o no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:19:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 literal g, i, k, pagina 20 y 21 solicitan certificados de planta los cuales deben acreditar una serie de normas sanitarias que en muchos casos se encuentran acreditadas por un solo organismo de inspección y con ello restringen la participación de potenciales postores, quedando evidenciado un posible direccionamiento hacia un postor que trabaja con la certificadora que cuenta con todas estas normas sanitarias acreditadas ante INACAL y que en casos específicos resulta relevante establecerlos como documento normativo, y resultan excesivos, por lo tanto OBSERVAMOS que en aplicación de los principios básicos de las contrataciones solicitamos se considere que para la emisión de los certificados con valor oficial se requiera como mínimo el documento normativos: D.S. N.º 007-98-SA. ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, promoviendo la más amplia participación de potenciales postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g.i.k **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No cabe la posibilidad que el participante condicione las normativa bajo la cual se emitan los certificados de planta requeridos dejando de lado incluso el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.

Véase que las exigencias normativas observadas por el participante, no trasgreden la normativa referente sino más bien obligan a cumplirlo a cabalidad. Por tanto NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:21:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 , en el literal j) se solicita OBSERVAMOS QUE SE ESTE SOLICITANDO: la Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, Conforme al DICTAMEN D000124-2022-OSCE-SPRI, ha manifestado, en un proceso similar donde se requería la presentación de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA, ¿cabe precisar que, el ítem N° 1 del presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de: Kiwicha tostada, quinua, avena con maca enriquecida con vitaminas y minerales, el cual ES UN PRODUCTO INDUSTRIALIZADO PARA EL CONSUMO HUMANO, CUYA MATERIA PRIMA PASA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN HASTA LLEGAR A UN PRODUCTO FINAL, POR LO TANTO, DICHAS HOJUELAS NO SERÍAN UN PRODUCTO PRIMARIO. En ese sentido, NO APLICARIA LA SOLICITUD DE ESTE DOCUMENTO PARA UN PRODUCTO PROCESADO, máxime si se tiene en cuenta que ya se viene solicitando la resolución de validación técnica oficial del Plan HACCP para el presente procedimiento, advirtiéndose una vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia. El documento solicitado en el acápite g) según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE CORRESPONDE SU APLICACIÓN ÚNICAMENTE AL PRODUCTO DE LA LECHE EVAPORADA. Según la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, establecen actividades mínimas de cumplir artículos 23 al 30. 3.- Estas actividades mínimas establecidas en la R.M. N° 451-2006/MINSA son de acreditación mediante el certificado TECNICO PRODUCTIVO OFICIAL CON ACREDITACIÓN DE INACAL Y NO CON UNA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE SENASA. Solicitamos que al momento de la integración de las bases SE SUPRIMA la exigencia de presentar Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA tal como se ha pronunciado el propio OSCE RELACIONADO AL PRODUCTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 026-2016/DSU, N° 486-2018/OSCE-DGR-SIRC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que, principalmente los insumos quinua, avena, kiwicha y maca se encuentra dentro de los productos que requieren de un procesamiento primario ya que es necesario el LIMPIADO, SELECCIONADO Y PELADO entre otras operaciones primarias para su posterior utilización como materia prima en la elaboración del bien requerido y se cumpla así con los requerimientos técnicos establecidos para esta fase de la cadena alimenticia.

El requerimiento se sustenta en los artículos 1º, 3º y 33º del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, que establecen que la cuestionada autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de las etapas de tratamiento primario, en éste caso será exigible que se acredite mínimo los procesos primarios de LIMPIADO Y SELECCIONADO de quinua y kiwicha como PELADO de avena y maca; y LAMINADO de avena, solo se excluye de tal obligatoriedad a la producción de alimentos agropecuaria primarios provenientes de la producción doméstica, que no es caso, por lo que se decide NO ACOGER dicha observación, ya que, no se debe excluir tal exigencia por el hecho que se está solicitando el certificado oficial de inspección técnico productivo de planta, que tiene como objetivo acreditar las etapas productivas consignadas entre los artículos del 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA dado a que en primer lugar tienen objetivos y base legal diferentes, en segundo lugar acreditan etapas de producción diferente, y en tercer lugar son documentos que se complementan acreditando etapas de producción que contribuyen a obtener productos finales inocuos a partir de materias primas tratadas bajo Buenas Prácticas de Manufactura en atención a la normativa referente¿.

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Específico

2.2.1.1

j)

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 026-2016/DSU, N° 486-2018/OSCE-DGR-SIRC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:24:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 , en el literal k) OBSERVAMOS que se está solicitando el certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del fabricante y con valor oficial, porque este documento radica solo para la etapa contractual del contratista y no con la del participante u postor, debiéndose de suprimir dicho requisito, también por lo siguiente: No estaría acorde a la normativa de contratación pública, toda vez que, tal certificado no habilitaría a las empresas para comercializar los bienes objeto de la presente contratación. No obstante, considerando que dicho documento resultaría relevante durante la ejecución de la prestación, su presentación se dará para la suscripción del contrato. En ese sentido, considerando que la presentación del Certificado higiénico sanitario de transporte, no se condice con la definición de requisito de admisión emitido por la Dirección Técnica Normativa, y en la medida que la pretensión del participante estaría orientada que el certificado sea requerido para la suscripción del contrato; en relación al PRONUNCIAMIENTO N° 191-2021/OSCE-DGR, solicitamos certificado deberá de trasladarse a los documentos para la firma del contrato, y que sea de valor no oficial y que sea referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieran cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 191-2021/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar para la Contratación del Suministro de Bienes para el Programa vaso de Leche vigentes desde octubre de 2022 hacen notar en el literal i) que se debe [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDO].

Como es de verse, podrá consignarse documentación que acredite algún acápite del numeral 3.1. de las Bases (especificaciones técnicas).

Ahora véase que el área usuaria en el numeral 5.1.4., ha consignado que el transporte de los alimentos se llevará a cabo en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionados para tal fin (¿)

Entonces, resulta razonable exigir el certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del fabricante y con valor oficial, exigencia que no resulta contraria a la normativa referente, optándose por NO ACOGER la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:24:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el literal 3.1 especificaciones técnicas pagina 29, numeral 5.1.2 sobre ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO: el requerimiento respecto del envase primario o bolsa en la cual se exige que a través del registro sanitario los postores acrediten tales características como bolsa bilaminados(bopp polipropileno con un espesor mínimo de 30 micras y polietileno transparente con un espesor mínimo de 60 micras de desde 100 g hasta 5.0 kg, y saco de polietileno tejido biodegradable color blanco laminado con polietileno (p.e) microperforado, para empaquetar desde 40 a 100 unidades o bolsas, haciendo un peso de 40 a 50 kg. OBSERVAMOS que deben tener en cuenta El ¿Artículo 105.- Declaración Jurada para el Registro Sanitario Para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse entre otras la siguiente información establecida en el literal g: g) Datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material. Tal como se observa, el artículo 105 en mención contiene disposiciones sobre el tipo y material del envase del producto, mas no exige que se brinde información sobre los envases correspondiente a densidad, color, espesor, fuente luz U.V, etc. del envase inmediato o mediato, como lo requieren las bases del presente procedimiento de selección en el numeral 3.1 del capítulo III de su sección específica, tal disposición es Concordante, con el Procedimiento N.º 30 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2016-SA, modificado por la Resolución Ministerial N.º 263-2016-MINSA del 19 de abril de 2016 y la Resolución Ministerial N.º 041-2018-MINSA del 26 de enero de 2018, establece que la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) debe contener la información que se describe en el artículo 105 antes acotado, señalando además que debe considerarse respecto al envase utilizado el tipo, material y presentaciones, de igual manera, se ha revisado el Manual de usuario VUCE al que se remite el Procedimiento N.º 30 ¿ Registro sanitario de alimentos de consumo humano, publicado en el portal web de DIGESA; en el que se visualiza que en la declaración a completar, se solicita información acerca de los envases correspondiente al tipo, material y capacidad del envase, no requiriéndose ninguna otra característica. Por lo tanto, al ser el requerimiento establecido por el área usuaria según lo descrito en las especificaciones técnicas contrario a lo dispuesto en el literal g del artículo 105 del Decreto Supremo N.º Decreto Supremo N.º 007-98-SA, puesto que exige información complementaria a la que esta solicita para el envase, además que, de acuerdo al criterio adoptado por DIGESA, no registra más información adicional a la prevista en el dispositivo mencionado. Resulta restrictivo, pues limita la participación de potenciales proveedores en el procedimiento de selección, siendo contrario al principio de libertad de concurrencia, previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley. Jurisprudencia del tribunal de contrataciones año 2023 Municipalidad Provincial del Santa Resolución N.º 2844-2023-TCE-S3 SOLICITAMOS SUPRIMIR LAS EXIGENCIAS DE CARACTERISTICAS EN LA BOLSA Y SACO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N.º 2844-2023-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las características de envase y embalaje exigidos obedecen a la real necesidad del área usuaria, las mismas que tiene como objetivo salvaguardar la inocuidad del alimento hasta que llegue al consumidor final. No consignar espesor deviene que la bolsa sea muy fina y al mínimo contacto se rompa y derrame el producto, no consignar color del saco y no detallar que sea bilaminado es permitir que el saco sea transparente y tramado sencillo permitiendo el impacto directo de la luz solar en las bolsas generando la rancidez de las grasas proliferando las bacterias lipolíticas alterando la calidad del alimento y disminuyendo su vida útil.

Como es de verse, las exigencias cuestionadas por el participante tiene como único fin mantener las características nutricionales y sanitarias del bien alimenticio y contribuir con mejor la salud y la nutrición de una población vulnerable que el participante pretende entregar en bolsas a libre albedrío.

Ahora, si consideramos tipo, material y capacidad del envase, justamente esas características se han consignado en estricto cumplimiento de la necesidad de la población objetivo. Veamos:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Específico

3.1

5.1.2

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N.º 2844-2023-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Envase:

- Tipo: bolsa
- Material: bilaminados (bopp polipropileno con un espesor mínimo de 30 micras y polietileno transparente con un espesor mínimo de 60 micras
- Capacidad del envase: 912 gramos con un margen permisible de +/- 1.5%

Embalaje:

- Tipo: saco
- Material: polipropileno tejido biodegradable color blanco laminado con polietileno (pe.) microperforado
- Capacidad: Desde 40 a 100 unidades o bolsas haciendo un peso de 40 a 50kg

Tal como se ha sustentado líneas arriba, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:26:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación con respecto a los certificados requeridos en las condiciones de procesamiento, se exige estar referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción. OBSERVAMOS que se exige la línea de deshidratados, dicha línea no corresponde para el producto objeto de la convocatoria y además la línea de deshidratados no es exigida por el área usuaria y en la composición del producto no contiene alimentos deshidratados. Por lo expuesto solicitamos suprimir la línea de deshidratados, quedando la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el marco normativo de contrataciones del estado no exige que el área usuaria determine los documentos de admisión de oferta, por tanto no puede tomarse como referencia que el área usuaria no ha determinado la línea de producción.

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN las líneas de producción son:

- Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

Como es de verse, la línea de producción es la de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.

Ahora, los insumos deshidratados, como se indicó antes, la Maca previo a su molienda deberá ser deshidratada.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:28:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los Factores de evaluación no han considerado el Factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, conforme lo exige las Bases estándar para este tipo de procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE vigentes desde octubre del 2028 Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE han establecido en concordancia con la Ley N° 27712 modificada por Ley N° 31554 que en vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Valores nutricionales
Condiciones de procesamiento
Porcentaje de componentes nacionales
Preferencia de los beneficiarios

Los otros factores son facultativos.

Por tanto, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:29:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los Factores de evaluación no han considerado el Factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL conforme lo exige las Bases estándar para este tipo de procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE vigentes desde octubre del 2028 Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE han establecido en concordancia con la Ley N° 27712 modificada por Ley N° 31554 que en vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Valores nutricionales
Condiciones de procesamiento
Porcentaje de componentes nacionales
Preferencia de los beneficiarios

Los otros factores son facultativos.

Por tanto, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:32:43

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE EJECUTARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD CON LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Está perfectamente definido en el Anexo N° 4 (página 51 de las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-AS-MDNC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO ALIMENTICIO DE KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA EJERCICIO 2024

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	20:38:21

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases se establece que El certificado de aceptabilidad debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional, consultamos si el Comité Especial aceptara certificados de aceptabilidad emitidos por un laboratorio que tiene uno de los métodos indicados (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019) acreditado por INACAL como EVALUACIÓN SENSORIAL ORGANOLÉPTICO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** E **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene denominación de observación y efectúan una consulta.

Sobre el particular, tal como dejo establecido el OSCE, será válido certificados de aceptabilidad emitidos por un laboratorio que tiene uno de los métodos indicados (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019) acreditado por INACAL como EVALUACIÓN SENSORIAL ORGANOLÉPTICO; y el procedimiento de selección no está siendo conducido por un Comité de Selección sino el OEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null